

Mérida, Yucatán a 08 de noviembre de 2024
Número de oficio: SEMUJERES/DAJ/138/2024
Asunto: **Respuesta a la solicitud de folio 312153724000132**

Ciudadanía
PRESENTE

En atención a la solicitud marcada con el folio **312153724000132** que se tuvo por presentada con fecha 04 de noviembre de 2024, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **04 de noviembre de 2024** la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Yucatán, tuvo por presentada la solicitud de acceso a información pública marcada con el folio **312153724000132**.

II. En la referida solicitud la persona particular requirió información en los siguientes términos

"Solicito cualquier documento o material en su versión pública que pueda atender el requerimiento para saber el número de denuncias por violación sexual a mujeres entre los años 2018 y 2024 en Yucatán. En caso de que exista el registro, solicito los casos desglosados por edad, sexo, municipio, fecha y algún documento que indique si se brindó atención por la Norma 046." (sic)

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia de la propia Secretaría, según lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Segundo. Que este Sujeto Obligado, Secretaría de las Mujeres, a través de su Unidad de Transparencia brinda la información solicitada en las siguientes líneas.

En cuanto a la información solicitada me permito informar que este Sujeto Obligado, Secretaría de las Mujeres, dentro de sus facultades y atribuciones, establecidas en el artículo 47 quinquies del Código de la Administración Pública de Yucatán y artículo 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, no cuenta con la atribución para conocer acerca de lo solicitado, sin embargo, en aras de la transparencia y de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se orienta a realizar su solicitud en base a lo siguiente:

En cuanto a la información que se solicita, se tiene a bien orientarle a realizar su solicitud al siguiente Sujeto Obligado “Fiscalía General del Estado de Yucatán”, dado de conformidad con el artículo 4 fracción II de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, se establece que es una atribución de la Fiscalía recibir las denuncias o querellas sobre hechos posiblemente delictivos (delitos).

Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Km. 45.5 Periférico Poniente polígono Susulá – Caucel Tablaje Catastral 12648, Mérida, Yucatán C.P. 97314

9999303250

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

RESUELVE

PRIMERO. – Póngase a disposición de la persona interesada la siguiente respuesta de la solicitud de la información.

SEGUNDO. – Cúmplase.

Atentamente

(RUBRICA)

Licda. Ana Luisa Cecilia Navarro Blanco
Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaría de las Mujeres

Ccp. Archivo
licc